

SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **MARÍA CAROLINA MADRIÑAN HERRADA**, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No 089 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 535.000.00
NOTIFICACIÓN EMBARGO No. 42856190	\$ 14.000.00
NOTIFICACIÓN No. 41971748	\$ 8.000.00
NOTIFICACIÓN No. 42938412	\$ 8.000.00
NOTIFICACIÓN No. 43870466	\$ 8.000.00
NOTIFICACIÓN No. 62459559	\$ 6.000.00
NOTIFICACIÓN No. 62459561	\$ 8.000.00
NOTIFICACIÓN No. 62459573	\$ 14.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 601.000.00

9 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2460

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P,

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría, conforme lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfcea456a9b2ed964f45bb40feccaecbc7e9ffaf75043bc893c13be12000b5f7

Documento generado en 09/08/2021 02:47:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**